Municipalidad Provincial de Talara

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
09 JUN 2011
10:45
TRAMITE DOCUMENTARIO

ACUERDO DE CONCEJO 45-05-2011-MPT

Talara, treinta de mayo del dos mil once ----------

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo del 2011, la Aprobación de Subvención Económica a favor de María Consuelo Silva Juárez, por el monto de s/. 200.00 nuevos soles, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Carta de fecha de recepción 23/02/2011 la recurrente Sra. María Consuelo Silva Juárez con domicilio en el AA.HH José Gálvez D - 13, Talara Alta, solicita ante este Provincial una colaboración económica por la suma de s/ 200.00 (Doscientos nuevos soles) para poder comprar medicinas por el delicado estado de salud de sus dos menores hijos, que sufren de Escoliosis de la columna y uno de ellos no le funciona el pulmón, indica la solicitante que sufre de reumatismo, refiere que su esposo no cuenta con un trabajo para poder solventar estos gastos;
- Que, adjunta copia simple de la recurrente, de un formulario- formato de contrarreferencia emitida por ESSALUD, firmado por el medico tratante, el cual diagnostica que el paciente **Juan Murillo Silva**, adolece de escoliosis severa, así mismo adjunta formato de formulario de referencia emitido por **ESSALUD – Red Asistencial Piura,** que corresponde a la paciente Catherine Yuleise Murillo Silva, niña de 10 años de edad, que padece de escoliosis congénita, paciente pediátrico, suscrito por el medico tratante;
- Que, mediante Informe Nº 62-03-SS-MPT-2011, emitido con la encargada del Servicio Social de este Provincial, indica que la moradora María Consuelo Silva Juárez de 36 años de edad y su esposo de Juan Murillo Manrique de 36 años de edad, viven en el AA. HH. José Gálvez D – 13, con sus hijas Catherine Yuleise de 10 años de edad, Juan de 5 años de edad y Betty de 3 años de edad, a quienes se les brinde apoyo económico para cancelar los gastos de medicina especializada por su enfermedad que sufren de escoliosis y a uno de ellos no le funciona un pulmón. Se le realizo visita domiciliaria en la vivienda antes indicada, se observo que la vivienda es de material precario, no tiene piso, cuenta con enseres deteriorados, el padre no cuenta con estabilidad en el trabajo y trabaja como pescador gana s/.20.00 nuevos soles diarios, no le permiten apoyar la situación que en estos momentos viene atravesando, pues lo que ganan es para cubrir los gastos prioritarios de alimentación, siendo de la apreciación considerado la situación económica en que se encuentra la familia y el estado de salud de los menores, no existiendo ingresos económicos suficientes para la compra de medicina, siendo de la opinión que se le brinde la posibilidad de un apoyo económico solicitado o que el Señor Juan Murillo Manrique, padre de los menores, se le apoye con una opción laboral en este provincial;
- Que, mediante Informe Nº 28-03-2011-OPP-MPT, el Jefe de la Unidad de Planes y Presupuesto refiere que verificado con los documentos la solicitud del recurrente, informa que si existe cobertura presupuestal para brindar apoyo económico de s/ 200.00 nuevos soles por única vez, en la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados 09, Recursos Directamente Recaudados, siendo que dicha solicitud debe ser visto en Sesión de Concejo. En este sentido la Entidad Municipal es sensible al caso de la recurrente, en relación al tratamiento de sus menores hijos, por tanto es de considerar que el Jefe de la Oficina Planificación y Presupuesto ha informado que a fin de brindar un apoyo económico a favor de la solicitante, señala que si existe cobertura presupuestal por la suma de s/ 200.00 Nuevos soles, por única vez, el cual se otorgaría de la Fuente de Financiamiento 02 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09;
- Qué, mediante Informe Nº 477-04-2011-OAJ-MPT, de fecha 15/04/2011, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente, la subvención económica solicitada por doña Maria Consuelo Silva Juárez a favor de sus menores hijos: Catherine Yuleise y Juan Murillo Silva por la suma de S/200.00 (Doscientos nuevos soles), tomando en consideración los Informes obrantes en autos;
- Que, la normatividad aplicable a la presente causa es la Ley Nº 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto en su articulo 60.2. lo siguiente: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones, se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad", norma que ha sido cumplida en strictu sensu en el caso de autos , pues ello se advierte del documento emitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Provincial;
- Que, en su artículo 55º de Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala expresamente que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. En este sentido el presupuesto que se indica en la fuente de financiamiento son recursos directamente recaudados de este Provincial y en concordancia con el Articulo 56º numeral 4 de la Ley de Municipalidades y como tal el indicado bien forma parte del patrimonio municipal, así lo regula la invocada ley, son bienes municipales, los bienes que representan valores económicamente, además que todo acto de disposición sobre el patrimonio municipal debe ser puesto de conocimiento publico;

///...

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 45-05-2011-MPT

- Que, asimismo, el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 precisa que las municipalidades son órganos del Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el Articulo 41º de la ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen 12-04-2011-CFPP-MPT. de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: Servicio Social, Oficina de Planificación y Presupuesto y Salud y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Articulo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que deliberado el asunto en la Sesión Ordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el dictamen Nº 12-04-2011-CFPP-MPT. su fecha 28 de abril del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta respectiva;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Subvención Económica a favor de la señora María Consuelo Silva Juárez, por el monto de s/. 200.00 por única vez, para cubrir gastos de medicina de sus dos menores hijos: Catherine Yuleise y Juan Murillo Silva.

2. Entendiéndose que el Egreso que origina la Subvención concedida es con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por este Provincial.

3. **ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente a Despacho de Alcaldía, la Jefatura de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal quienes deberán informar el pleno el cumplimiento del mismo

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y DESE CUENTA.----------

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SECRETARIA GENERAL TALARA

Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ALCALDÍA TALARA

Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
Alcalde Provincial

Copias: -Interesada -GM -OAF -OPP –Oficina de Regidores -Informática – Archivo

RRTS/anas